



APRUEBA TRATO DIRECTO POR RAZÓN DE LA CONFIANZA Y SEGURIDAD DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS MESES QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 841

PUNTA ARENAS, 30 de Noviembre de 2022

VISTOS:

Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.395, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 90, de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Luz Bermúdez Sandoval.

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Exento N° 82, de 07.12.1977, de la ex - Secretaría Regional de Tierras y Colonización, hoy Seremi de Bienes Nacionales, que destina Casa de los Intendentes a la ex - Intendencia Regional hoy Delegación Presidencial Regional Magallanes y de la Antártica Chilena;
- b) La necesidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Casa de Los Intendentes ubicado en Plaza Muñoz Gamero N° 1072 de esta ciudad;
- c) Nuestra Resolución Exenta N° 97 de fecha 24.02.2022, que autoriza el trato directo por razón de la confianza y seguridad, con la Empresa Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, para el servicio de seguridad y vigilancia de la Casa de los Intendentes, a contar del 01.01.2022, hasta el 30.04.2022;
- d) Nuestra Resolución Exenta N° 308 de fecha 16.05.2022, que autoriza el trato directo por razón de la confianza y seguridad, con la Empresa Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, para el servicio de seguridad y vigilancia de la Casa de los Intendentes, a contar del 01.05.2022, hasta el 31.07.2022;
- e) Nuestra Resolución Exenta N° 547 de fecha 02.09.2022, que autoriza el trato directo por razón de la confianza y seguridad, con la Empresa Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, para el servicio de seguridad y vigilancia de la Casa de los Intendentes, a contar del 01.08.2022, hasta el 31.10.2022;
- f) El Correo Electrónico de fecha 28.11.2022, de la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Administración y Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional, solicitando contratar mediante trato directo el servicio de seguridad y vigilancia, con la Empresa Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy;
- g) La Cotización de 18.10.2021. de la Empresa Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, Rut N° 8.798.9208;
- h) Que, se debe contar a lo menos con 2 Guardias de Seguridad, quienes tendrán la siguiente jornada de trabajo y horarios: el primer turno de lunes a viernes desde las 07:30 a 15:00 horas; el segundo turno será de 15:30 a 23:00 horas y el tercer turno será de 08:00 a 16:00 horas (sábados), a contar del 01.11.2022 y hasta el 31.12.2022, por un valor mensual de \$ 1.600.000 más IVA y con posibilidad de extensión y/o cambio de instalación, esto puede ser por nueva denominación del servicio o nueva una dirección de esta Delegación Presidencial Regional. En caso de eventos, disturbios, manifestaciones o celebraciones especiales es necesario contar con personal adicional de Guardias de Seguridad en los casos que se requieran, los que serán cancelados adicionalmente;

- i) Que, en caso de incumplimiento por parte de la Empresa faculta a la Delegación Presidencial Regional para aplicar una o más sanciones las que se aplicarán y serán descontados del pago mensual correspondiente, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	MULTA APLICAR
En caso de inasistencia del personal sin ser reemplazado dentro de las dos horas siguientes, según sistema de registro de asistencia e informe del supervisor.	1 U.F. por cada Guardia
Por presentarse algún guardia en condiciones no aptas al trabajo (bajo la influencia del alcohol, ebriedad, bajo la influencia de sustancias, estupefacientes y psicotrópicas, entre otros prohibidos por la Ley).	5 U.F. por cada evento y el reemplazo inmediato del personal
Por realizar actos fuera de la moral en horario de trabajo y también fuera de la jornada laboral, comprometiendo la imagen de la institución.	5 U.F. por incumplimiento y el retiro del personal
Reclamos formales por mal trato hacia usuarios o funcionarios, debidamente acreditados y previa evaluación por parte de la Delegación Presidencial Regional.	0,5 U.F. por cada reclamo
Abandono absoluto del puesto de trabajo sin justificación o aviso previo por parte del supervisor de la empresa.	1 U.F. por cada incumplimiento
Incumplimiento de las condiciones de empleo y remuneración presentadas en su oferta, el que se considerará por trabajador afectado.	1 U.F. por cada incumplimiento
Personal de la empresa que sea detectado sin uniforme parcial o total en mal estado, y/o sin su identificación o que esta no sea visible.	1 U.F. por cada incumplimiento
Permanecer el mismo guardia en 2 turnos seguidos.	2 U.F. por cada doble turno
Personal de la empresa que sea detectados sin su capacitación y certificación del OS10 al día o que no esté informado el Directiva de funcionamiento.	2 U.F. por cada incumplimiento
Personal en labores, comiendo y/o realizando actividades prohibidas en horario laboral.	1 U.F. por cada incumplimiento
Personal fumando dentro del recinto.	5 U.F. por cada evento y el retiro inmediato del trabajador.

- j) Que, esta contratación se realiza en virtud del Artículo 10° numeral 7 letra f) “Cuando por la

magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”, atendido que la Empresa Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, ha prestado el servicio de seguridad y vigilancia durante el año 2022, en la Casa de los Intendentes, de manera satisfactoria, por lo que cuenta con la experiencia necesaria para seguir prestando este servicio indispensable para esta Delegación Presidencial Regional.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Trato Directo por razón de la confianza y seguridad, con la Empresa JUAN FERNANDO MAURICIO SOTOMAYOR GODOY, Rut N° 8.798.9208, del servicio de Seguridad y Vigilancia de la Casa de los Intendentes, a contar del 01.11.2022, hasta el 31.12.2022, para lo que deberá cumplir con todas las especificaciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

2. El Departamento de Administración y Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional, pagará por el Servicio de Seguridad y Vigilancia por el valor mensual de \$1.600.000 más IVA.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



01/12/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: mfkXQ0iL+wTLfL18I8OBMw==

rbr

ID DOC : 19862872

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. Maria Paz Pesutic Barrientos (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas)
3. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas